

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/140/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00140-21

R-0012

La Paz, 09 de julio del 2021

VISTOS:

La Nota MKTPROD CTA 087/2021 de 02 de julio de 2021 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martín Manuel Bedoya Monroy con CI No. 4879359 LP en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/662/2021 de 07 de julio del 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/394/2021 de 09 de julio del 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante Nota MKTPROD CTA 087/2021 de 02 de julio de 2021, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP PY1", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4879359 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 00013125, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **5)** Testimonio de Escritura Pública de Cambio de Nombre No. 0628/94 de 25 de mayo de 1994, **6)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **7)** Resolución de autorización de la ASFI No. 539/2021 de 25 de junio de 2021, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 02 de julio de 2021, **9)** Proyecto de promoción empresarial, **10)** Documento Privado MRKT-3791/2021 de 04 de enero de 2021 y **11)** Certificado de Premios Ofertados de 02 de julio de 2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/662/2021 de 07 de julio de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para el desarrollo de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP PY1".



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/394/2021 de 09 de julio de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP PY1", presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP PY1", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "TUS BENEFICIOS BCP PY1" de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad y firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
- Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, respecto a los Premios entregados mensualmente, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y el valor total de los premios entregados en el periodo mensual mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores y supervisará que los premios no recogidos o sin ganador sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, siempre y cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Beneficio de hasta Bs10 en servicio de entrega a domicilio a través de la APP de PEDIDOS YA	Indeterminado	500 cupones	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 10 de julio del 2021 y finalizará el 09 de octubre del 2021 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



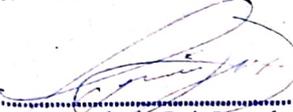
SC-CER564556

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese


Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

www.aj.gob.bo



JJDTF
BOMZ
SAVC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Ciento dos (102)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Solicitud de Autorización de Promoción Empresarial

PROYECTO DE DESARROLLO PROMOCIÓN EMPRESARIAL: “TUS BENEFICIOS BCP PY1”

La Paz, Julio 2021



A small, handwritten mark or signature in black ink, possibly a stylized letter or symbol.



Contenido

Antecedentes	3
a) Nombre de la Promoción Empresarial	4
b) Especificación del período de duración	4
c) Modalidad de premiación: Cualquier otro medio de acceso al premio.	4
d) Lugar y fecha de entrega de premios	5
e) Premios a entregar.....	6
f) Comunicación al cliente sobre los descuentos	6
g) Otros	8



PROYECTO DE DESARROLLO: PROMOCIÓN EMPRESARIAL "TUS BENEFICIOS BCP PY1"

Antecedentes

Como parte del constante trabajo por dar servicios de calidad, el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Indistintamente: BCP o BANCO) estructuró un programa de descuentos que permite otorgar servicios de valor agregado a algunos de sus clientes; el mismo fue denominado "Tus Beneficios BCP PY1". Asimismo, la presente propuesta impulsa a las empresas legalmente constituidas a realizar pagos de salarios a través del sistema financiero boliviano.

El Programa "Tus Beneficios BCP PY1", constituye a su vez una Promoción Empresarial, y se desarrollará cumpliendo la normativa emitida al respecto por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

Esta Promoción Empresarial busca incentivar a clientes que reciben el pago de haberes a través del BCP, otorgando el beneficio del pago por concepto de entrega a domicilio (delivery) de la empresa PedidosYa Servicios S.A., a través de su aplicación Pedidos Ya, no existiendo ningún pago para obtener un derecho de participación. El beneficio otorgado será comunicado a través de una página web y una aplicación móvil conteniendo la información acerca del beneficio, restricciones aplicables y forma de canje. Esta información estará disponible de forma clara para todo el universo de clientes a los que alcanza la Promoción Empresarial.

El cliente tendrá acceso a todos los medios y canales habilitados por el Banco de Crédito de Bolivia S.A. para efectuar reclamos, peticiones y/o consultas con el fin de brindar el correcto ejercicio de los derechos del consumidor financiero, dispuesto por el artículo 74 parágrafo I, literales e) y g) de la Ley de Servicios Financieros. Así como, presentar cualquier tipo de solicitud sobre esta Promoción Empresarial a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ.

Toda la información y condiciones del Programa se encontrarán desplegadas en la página web: www.bcp.com.bo.

Se deja claramente establecido que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitió la resolución aprobatoria No.539/2021 de fecha 25 de junio de 2021 - Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP PY1".

El Banco de Crédito de Bolivia S.A. informará al cliente financiero sobre cualquier cambio en esta promoción empresarial a través de los siguientes canales habilitados para este fin: página web BCP www.bcp.com.bo y aplicación móvil "Tus beneficios BCP Bolivia".



a) Nombre de la Promoción Empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"TUS BENEFICIOS BCP PY1"

b) Especificación del período de duración

El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 10 de julio de 2021 hasta el 09 de octubre de 2021 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

c) Modalidad de premiación: Cualquier otro medio de acceso al premio.

La Promoción Empresarial denominada "Tus Beneficios BCP PY1", corresponde a la modalidad **Cualquier Otro Medio de Acceso Al Premio**, mediante la cual se otorgarán beneficios de hasta Bs. 10 en el costo de envío a domicilio, a través en la app Pedidos Ya, a participantes de la Promoción Empresarial. Esta oferta está dirigida a:

- Personal de las empresas con el servicio Pago de Haberes vigente en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web, carta orden previo acuerdo BCP o ACH previo acuerdo BCP). En caso de existir una nueva empresa afiliada al Servicio Pago de Haberes durante la ejecución de la presente Promoción Empresarial, el personal podrá acceder a los descuentos a partir de 60 días calendario del abono en cuenta de su primer sueldo a través de la plataforma Credinet Web.
- Personal del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Personal de Inversiones Credicorp Bolivia S.A.
- Personal de las empresas Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Crediseguro S.A. Seguros Personales y Crediseguro S.A. Seguros Generales.
- Personal de Servicios Inmobiliarios y de Mantenimiento S.A. ESIMSA S.A..
- Personal de Promotick S.R.L..

Quienes de aquí en adelante serán denominados "Cliente" o "Clientes".

Requisitos

Para que el Cliente pueda acceder a un código de autorización y hacer efectivo el beneficio en la app de Pedidos Ya, serán requisitos:

1. Que el Cliente reciba el pago de su sueldo en una cuenta del BCP bajo la modalidad descrita en el literal c), y
2. Que el cliente deberá tener habilitada la APP TUS BENEFICIOS BCP BOLIVIA y crear una cuenta en la APP PEDIDOS YA, y
3. Que el Cliente obtenga el código de autorización en la APP TUS BENEFICIOS BCP BOLIVIA y registre el mismo en la APP PEDIDOS YA, habilitando el descuento para uso.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ
pág. 4

5

4. Habiendo cumplido con los puntos 1 y 2, la APP PEDIDOS YA procederá a otorgar el beneficio a favor del cliente.

Pasos para acceder al Premio

Los Clientes que cumplan los requisitos de participación de la Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP PY1" podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store – iTunes para dispositivos iOS (iPhone) y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación (APP) podrán acceder a la misma con su número de documento de identidad y la extensión del mismo. En la aplicación móvil, el cliente podrá visualizar la oferta con el beneficio otorgado, condiciones y restricciones que se aplican para el uso del código de autorización correspondiente.

Se describen a continuación los pasos para acceder a los beneficios, los mismos que podrán ser modificados siempre y cuando la operativa o proceso de canje fuesen simplificados para el cliente. Los clientes podrán también acceder a los descuentos y a los códigos de autorización mediante el ingreso a la página web:

http://www.bcp.com.bo/personas/administra_tu_dinero/cuenta_sueldo

Donde el cliente deberá ingresar su número de Cédula de identidad, extensión de la misma y el número de cuenta donde recibe el pago de haberes.

Pasos para que los clientes accedan a las ofertas:

- El cliente accederá a la APP TUS BENEFICIOS BCP BOLIVIA con su nro de CI y extensión. En la oferta del comercio Pedidos Ya, visualizará el código de autorización.
- El cliente deberá acceder a la APP Pedidos Ya y registrar el código de autorización, el cual corresponde al "código de cupón de beneficio" que deberá agregar en la APP PEDIDOS YA.
- Cuando el cliente realice su pedido de consumo o compra en la APP PEDIDOS YA, podrá incluir el cupón del beneficio habilitado.
- Al canjear el cupón, el cliente se beneficiará con la cobertura de hasta Bs.10 por concepto de entrega a domicilio.
- Cada cliente podrá acceder hasta 1 beneficio por semana.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se efectuará en la ciudad donde se realice el pedido por parte de los clientes, en fecha de registro de pedido en la APP PEDIDOS YA desde el 10 de julio de 2021 hasta el 9 de octubre de 2021 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

El servicio de entrega a domicilio por parte de la empresa PedidosYa Servicios S.A. se realiza en el radio urbano de las siguientes ciudades de Bolivia:

La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Oruro, Chuquisaca, Beni, Pando, Tarija.



e) Premios a entregar

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
500 cupones	Beneficio de hasta Bs. 10 en servicio de entrega a domicilio a través de la APP de PEDIDOS YA	Indeterminado*	Indeterminado

*Nota: El precio unitario del cupón podrá variar entre Bs. 2 a Bs. 10 por cada envío. En caso de existir un monto excedente, el cliente podrá pagar el mismo por el canal regular.

El premio será considerado entregado y recogido el momento que el cliente o participante realice la confirmación de su pedido habiendo cumplido los requisitos y pasos establecidos en el documento.

f) Comunicación al cliente sobre los descuentos

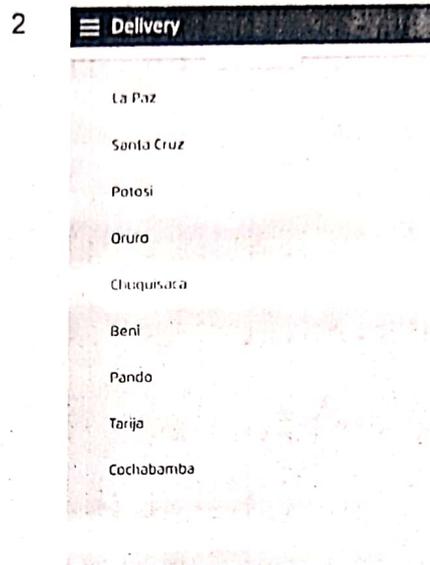
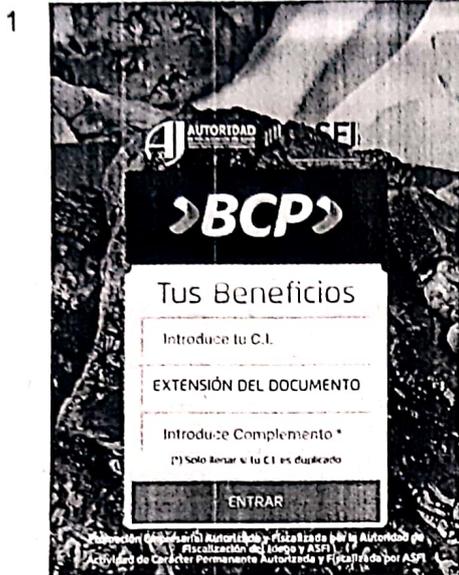
Los Clientes podrán conocer los descuentos ofertados en la página web www.bcp.com.bo o en la aplicación móvil, a cualquier hora del día, todos los días, durante toda la vigencia de la Promoción Empresarial.

Presentamos a continuación pantallas ejemplo de cómo los beneficiarios visualizarán las ofertas en la app "Tus beneficios BCP Bolivia" para iOS y Android.

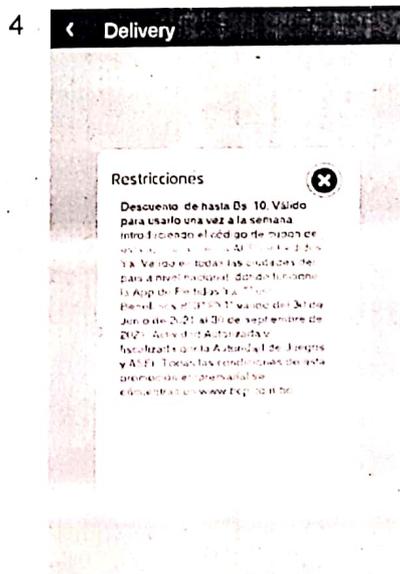
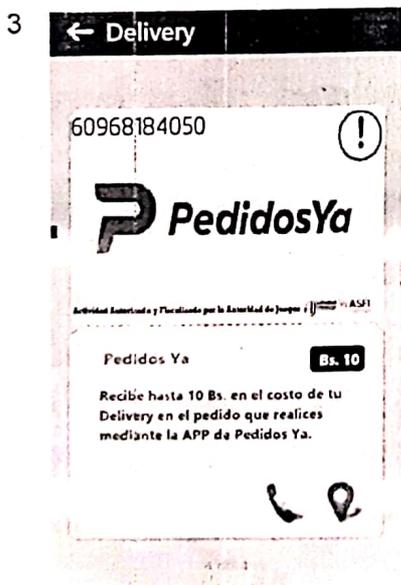
La imagen 1 es la de inicio, donde el beneficiario deberá ingresar su número de Carnet de Identidad y la extensión del documento. En caso de contar con complemento en el CI, deberá ingresar el mismo también.



La imagen 2 muestra las opciones de ciudades donde se podrá acceder a las ofertas disponibles para la categoría Delivery.



Seleccionando la categoría DELIVERY en cualquier ciudad, se visualizará la oferta disponible con las condiciones, imagen 3.



Presionando el signo de exclamación se podrán visualizar las restricciones de la promoción imagen 4.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

g) Otros

En caso de que el Banco de Crédito de Bolivia S.A. realice una resolución, rescisión del contrato con la agencia de publicidad, empresa a cargo de la realización de la parte operativa y/o comercios participantes de esta Promoción Empresarial, este se compromete a dar continuidad a la Promoción Empresarial detallada por el presente proyecto sin afectar ni ocasionar ningún perjuicio en contra de los clientes que tendrán derecho a un descuento. Asimismo cualquier cambio realizado será debidamente notificado a todos los clientes participantes. Los clientes en todo momento tendrán acceso a información actualizada de todos los comercios participantes. Por tanto:

- El Banco de Crédito de Bolivia S.A. es responsable de garantizar la continuidad de la realización de la promoción empresarial en caso de ejercer la potestad de rescindir el contrato con la empresa PROMOTICK SRL.
- El Banco de Crédito de Bolivia S.A. es responsable de garantizar la continuidad de la realización de la Promoción Empresarial en caso de ejercer la potestad de resolver o no renovar el contrato con la Agencia de Publicidad ROCKANDROLL.



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</small>	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 1	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas Dieciséis (16 : 00) del día Viernes, nueve de Julio de Dos Mil Veintiuno años (09 /07/2021), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **EDIFICIO BCP N° 5555 EN LA AVENIDA HERNANDO SILES, ESQUINA CALLE 10 – TORRE ESIMSA DE LA CIUDAD DE LA PAZ** a objeto de notificar al Sr. (a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con CI No. 4879359 LP, representante legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00140-21 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

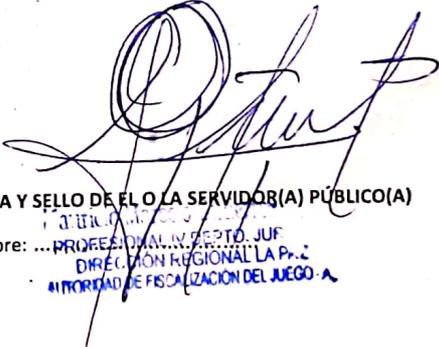
Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Paolo Rodriguez con C.I. N° 6139774 LP mayor de 14 años en su calidad de Analista

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


 FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
 Nombre: Paolo Rodriguez
 C.I.: 6.139.774 LP


 FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
 Nombre: ... **PROFESIONAL INVEST. JUF**
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A

TESTIGO DE ACTUACIÓN
 Nombre :.....
 C.I. :.....